No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.826 — ESPN/STAR)

(96/C 368/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 11 de noviembre de 1996 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en versión papel en las oficinas de venta de la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea (véase la lista de la última página);

— en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 396M0826. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea; para más información sobre la suscripción, contactar, por favor con:

EUR-OP
Information, Marketing and Public Relations (OP/4B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
teléfono: (352) 29 29-4 24 55; fax: (352) 29 29-4 27 63.

Anuncio referente a medidas antidumping vigentes aplicables a determinados discos magnéticos (microdiscos de 3,5 pulgadas) originarios de Estados Unidos: modificación del nombre de una empresa con tipo individual de derecho antidumping

(96/C 368/05)

El exportador estadounidense 3M, de Minneapolis, ha informado a la Comisión que esta empresa ha ramificado sus actividades y transferido la producción y venta de microdiscos de 3,5 pulgadas a la empresa Imation Corp., Oakdale (MN), de reciente constitución.

Con objeto de evitar que tales circunstancias afecten al nivel del derecho antidumping individual establecido por el Reglamento (CE) nº 663/96 del Consejo [1] sobre las importaciones de microdiscos de 3,5 pulgadas de 3M, ésta ha solicitado que el derecho se aplique a partir de ahora a la nueva empresa, Imation Corp.

La Comisión ha examinado la información suministrada, que demuestra satisfactoriamente que todas las ventas e instalaciones de producción de 3M se han transferido a la recientemente constitiuda Imation Corp.

Puesto que todas las actividades ligadas a la producción y venta de microdiscos de 3,5 pulgadas por parte de 3M, que tenían un efecto en el cálculo de la medida antidumping vigente, han sido transferidas a Imation Corp., la escisión de la empresa no afecta de ninguna manera a estos cálculos. Por lo tanto, el derecho establecido para 3M debe aplicarse a la empresa recientemente constituida.

En consecuencia, las referencias a 3M en el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 663/96 deberán entenderse en adelante como hechas a Imation Corp.

El código Taric adicional 8853, atribuido previamente a 3M, será aplicable a Imation Corp., Oakdale (MN), a partir de 1 de julio de 1996.

---

[1] DO nº L 92 de 13. 4. 1996, p. 1.